

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Riola

2026/10433 Anuncio del Ayuntamiento de Riola sobre la delegación de funciones específicas de la alcaldesa en el teniente de alcalde.

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2026 del Ayuntamiento de Riola por la que se aprueba definitivamente expediente de Delegación de Competencias del Alcalde.

Resolución de Alcaldía.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
Informe-Propuesta de Secretaría	06/08/2026	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el Segundo Teniente de Alcalde, D. Jorge Sales Chofre, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa al expediente 343/2026 a la tramitación, instrucción, resolución y firma del otorgamiento o denegación de las solicitudes correspondientes al procedimiento de concesión directa de ayudas económicas para las personas físicas residentes en Riola afectadas por las inundaciones padecidas el 29 de octubre de 2024 ("Fundación Amancio Ortega Gaona"), motivado por el deber legal de abstención de la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Judith Capellino Ventura al ostentar la condición de solicitante de la ayuda.

La delegación comprende la totalidad de las facultades de ordenación, resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros y firma de cuanta documentación se derive de la resolución del citado expediente.

SEGUNDO. Imponer al delegado la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, una vez finalizada la tramitación y dictada la resolución definitiva del procedimiento, de los actos y decisiones adoptados en el ejercicio de esta delegación, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



TERCERO. Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta la competencia para la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

CUARTO. Comunicar la presente resolución al delegado para su notificación y oportuna aceptación.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

SÉPTIMO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Riola, 10 de agosto de 2026.—La alcaldesa, Judith Capellino Ventura.

